

cambio de denominación, ampliación del objeto social, y reforma y codificación de Estatutos de la compañía "Servicios Técnicos Petrolero y Minero SERTECPET CIA. LTDA., al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de cambio de denominación, ampliación del objeto social y reforma y codificación de Estatutos, el señor Angel Eduardo López Robayo, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía Servicios Técnicos Petrolero y Minero SERTECPET CIA. LTDA., tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se agrega a la presente escritura.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía Servicios Técnicos Petrolero y Minero SERTECPET CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, el tres de octubre de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y, b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Servicios Técnicos Petrolero y Minero SERTECPET CIA. LTDA, celebrada el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, resolvió instrumentar el cambio de denominación de la compañía, ampliar el objeto social de la misma y reformar y codificar los Estatutos, tal como aparece del texto de la referida Junta



04

SERTECPET CIA. LTDA.

SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS Y MINEROS

Quito, a 20 de Agosto de 1996

Señor
Angel Eduardo López Robayo
Presente



De mi consideración:

Con la presente me permito poner en su conocimiento que, usted ha sido designado **Gerente - Representante Legal** de la Compañía denominada "**SERVICIOS TECNICOS PETROLERO Y MINERO - (SERTECPET CIA. LTDA.)**", de conformidad al Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de fecha 19 de Agosto de 1996, para un periodo de **dos años** de conformidad a los Estatutos de la Empresa.

Por lo anteriormente expuesto, deseamos muchos éxitos en su gestión administrativa.

Atentamente,

Cecilia López Robayo
PRESIDENTA

Yo, Angel Eduardo López Robayo, **ACEPTO** el cargo de Gerente - Representante Legal de la Compañía "**SERVICIOS TECNICOS PETROLERO Y MINERO - SERTECPET CIA. LTDA.)**".

Quito, a 20 de Agosto de 1996

Angel Eduardo López Robayo

DATOS DE LA COMPAÑIA:

Notaría:	5ta. Cantón Quito, el 3 de Octubre de 1990
Resolución Super.Cías.:	Nro. 1841, 3 de Diciembre de 1990
Domicilio:	Quito
Inscripción Reg. Mercantil:	15 de Marzo de 1994

Catálogo en revisión

que forma parte del presente instrumento.- **TERCERA:**
DECLARATORIA.- El señor Angel Eduardo López Robayo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía antes referida, declara que las resoluciones tomadas en Junta General de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, se llevaron a efecto con el consentimiento unánime del capital social de la compañía y que por consiguiente se halla facultado para llevar a feliz término la implementación de lo acordado y aprobado por dicha Junta, hasta perfeccionar con la inscripción de estos actos societarios en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Julio Ortiz Llor, Abogado con matrícula profesional número mil setecientos setenta y seis. la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- FIRMADO) SR. ANGEL EDUARDO LOPEZ ROBAYO, C.C.N. 180201156-7.- FIRMADO) EL NOTARIO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.- =====

=====

=====

=====

=====

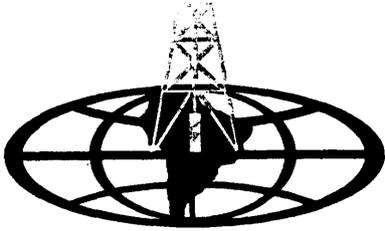
=====

=====

=====

=====

===== DOCUMENTOS HABILITANTES : =====



K. 13' 500

05

SERTECPET CIA. LTDA.

SERVICIOS TECNICOS PETROLERO Y MINERO

ACTA Nro. 16

DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS TECNICOS PETROLERO Y MINERO SERTECPET CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 1998.

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio principal de la compañía, situado en la Av. República 700 y Eloy Alfaro, 3er. Piso, oficina 302, siendo las 10:00 horas, se reúnen los socios señores Eduardo López Robayo, propietario de 12.550 participaciones de un mil sucres de valor cada una,² Rosario López Robayo,³ Oswaldo López Robayo y Cecilia López Robayo, propietarios cada uno de ellos de 350 participaciones de un mil sucres cada una. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.

Por Secretaría se solicita se compruebe el quórum reglamentario, a lo cual se confirma la presencia del 100% del capital social. Estando presente a la totalidad de dicho capital, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios al tenor de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente.

Preside la Junta la Srta. Cecilia López Robayo y actúa como Secretario el Sr. Eduardo López Robayo en su calidad de Gerente de la compañía.

La Junta así constituida decide tratar y resolver lo siguiente:

1. CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA,
2. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL; Y,
3. REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

En relación al primer punto de orden de día, el señor Eduardo López manifiesta que es preciso el suprimir del nombre de la compañía los términos genéricos y dejar el específico; en tal virtud el nombre quedaría únicamente como: "SERTECPET CIA. LTDA.", todo lo dicho en razón de que es necesario ampliar el ámbito de acción de la empresa. Luego de varias deliberaciones, se acuerda por unanimidad aprobar la inquietud planteada por el socio Eduardo López.

Con relación al segundo punto, solicita la palabra Cecilia López, quien hace notar a los demás socios la necesidad de ampliar las actividades de la empresa y no únicamente dedicarse al ámbito petrolero; pues, dicha actividad se encuentra maniatada, lo cual no permite a la empresa tener un desarrollo más amplio en especial en cuanto al aspecto económico se refiere, por tal motivo manifiesta es necesario pensar en esta posibilidad.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5240 del Registro de Nombres Tomo 127 Quito, a 22 AGO. 1996



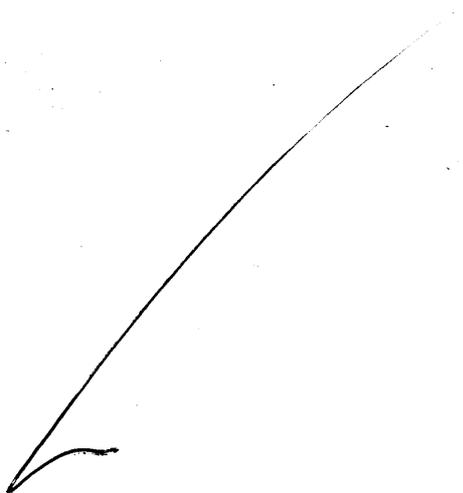
REGISTRO MERCANTIL

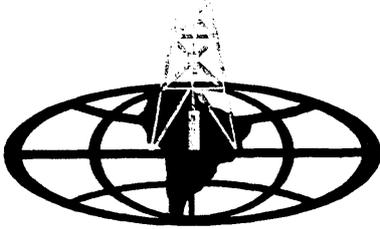
[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

Razón: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto, Certifica y da fé, que la copia fotostática que antecede es fiel al original que estuvo a mi vista.
Quito a 19 MAYO 1997

NOTARIO

[Handwritten signature]





SERTECPET CIA. LTDA.

SERVICIOS TÉCNICOS PETROLERO Y MINERO

extranjeras, con igual o distinta actividad. D) La guardianía en general, estudios, asesoría en todo tipo de seguridad y vigilancia a través de terceros. E) La seguridad bancaria a través de terceros. F) El transporte de valores a través de terceros de empresas y bancos. G) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos o externos, así como también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos de mar. H) La importación y comercialización de productos relacionados con la industria petroquímica y sus derivados. I) El cultivo, comercialización y exportación de flores y frutos, productos no tradicionales. J) La exploración, exportación y comercialización de la industria minera. K) La importación, exportación y comercialización de aceites de origen mineral, animal o vegetal. L) La importación, exportación y comercialización de materiales para la caza mayor y menor. M) La importación, exportación y comercialización de materia prima para la elaboración de plásticos y acrílicos de todo género. N) La importación, exportación y comercialización de vidrio, cristalería fina y sus derivados. Ñ) La importación y exportación de artículos de ferretería, artesanías, materiales de construcción. O) La compra, venta, distribución, importación y/o representación de: naves, aeronaves, vehículos, material ferroviario, equipos accesorios, instrumentos y partes. P) Importación, exportación y comercialización de artículos referentes a la Defensa Nacional permitidos por la Ley. Q) Importación compraventa, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos ópticos, aparatos y suministros eléctricos y electrónicos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos para el deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería y papelería, útiles escolares, artes gráficas, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, elementos químicos, productos farmacéuticos para laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas, bebidas alcohólicas, tabaco y aguas gaseosas. R) La comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. S) La importación de ganado y productos para la agricultura y ganadería. T) La representación de servicios de mecánica automotriz, lubricación, lavado, enllantaje, alineación y mantenimiento de automotores. U) La compra venta, importación, representación y comercialización de automotores, repuestos, piezas y partes, adornos, llantas y más accesorios. V) La producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. W) Producción de industria militar, paños, telas, blindajes y afines. X) Representación de todo tipo de productos de cualquier parte del mundo sean estos industriales, químicos, bentonita, equipos que se requieran para la fabricación y montaje de campamentos petroleros, militares, farmacéuticos, hospitalarios, solicitar concesiones mineras y petroleras para explotación. Y) Importación, representación y comercialización de medicamentos genéricos. Z) La actividad inmobiliaria en general. AA) La capacitación técnica superior en las diferentes ramas, para la cual la compañía, podrá asociarse con compañías nacionales y extranjeras que propendan la misma actividad. BB) Diseño, fabricación y decoración de bienes muebles e inmuebles. CC) La construcción de obras civiles, viales, puertos, aeropuertos, con la asociación de compañías

Luego de varias deliberaciones los socios acuerdan unánimemente aceptar lo sugerido por la mencionada persona, ampliando el objeto social en los términos contenidos en la codificación de los Estatutos sociales de la compañía.

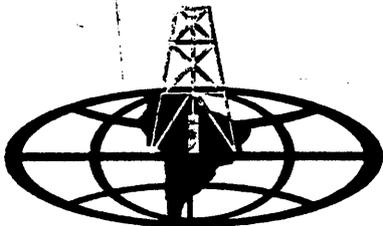
Finalmente, se pasa a tratar el tercer punto, al respecto el socio Patricio López señala que dentro del desarrollo que ha tenido la empresa se han efectuado varias reformas a los Estatutos Sociales, por consiguiente se hace necesario y con el propósito de reubicar las diversas reformas introducidas al Estatuto y unificarlas en un solo instrumento público; en tal virtud, propone se efectúe una codificación de los mismos. Para tal propósito, se encargó a un profesional abogado para que redacte la mencionada codificación, la misma que es puesta a consideración de la Junta. Luego de varias discusiones se aprueba el documento en todo su contenido y sin modificación alguna, el que se transcribe a continuación:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La compañía se denominará "SERTECPET CIA. LTDA." que se registrá por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y demás Leyes Ecuatorianas.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de ~~constitución~~, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por las demás causas previstas en la Ley Nro. 31 "Ley Reformatoria a la Ley de Compañías" publicada en el Registro Oficial Nro. 222 del 29 de Junio de 1989.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará: A) Prestar todo servicio técnico especializado, en el campo petrolero, minero y en la industria metal mecánica, incluyendo su mantenimiento general. B) Diseño, fabricación, importación, exportación, representación, comercialización y distribución de maquinaria, equipos, repuestos y materia prima necesaria para la industria petrolera, minera y metal mecánica. C) Representar y/o asociarse con personas naturales o jurídicas sean nacionales y/o



SERTECPET CIA. LTDA.

SERVICIOS TECNICOS PETROLERO Y MINERO

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocados y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía **previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.** La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías para Juntas Universales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACION: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 116, literal i) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de a mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas se instalarán con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Autenticado en...

extranjeras y/o nacionales. DD) Tratamientos, importación de productos para la descontaminación del medio ambiente. EE) Importación de productos y equipos necesarios para realizar proyectos y trabajos de protección del medio ambiente, con participación de personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de actos, y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la misma; pudiendo asociarse además con compañías nacionales o extranjeras que propendan sus mismas actividades o diversas a su objetivo.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES**, dividido en 13.600 participaciones de valor de UN MIL SUCRES cada una.

ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo 115 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

ARTICULO OCTAVO: VOTACION Y BENEFICIOS: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de UN MIL SUCRES el Socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada Socio.

ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente.



concede la Ley y éstos Estatutos. En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente: A) Actuar como Secretario de la Junta General. B) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas. C) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía. D) Intervenir en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos. E) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. F) Intervenir en negociaciones, actos y contratos por cualquier cuantía a nombre de la compañía sin requerir autorización de la Junta. G) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas. H) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos. I) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA: De las utilidades liquidadas y realizadas de la sociedad, se asignará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta que este alcance al veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Se delega al Gerente de la empresa para que realice los trámites necesarios a fin de obtener la legalización de las escrituras sobre lo tratado en esta Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCION: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Socios, ya sea personalmente o por medio de un representante.

La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante el Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: A) Designar Presidente y Gerente. B) Removerlos por causas legales expresamente determinadas en la Ley de Compañías. C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. D) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y el informe que presente el Gerente, acerca de los negocios sociales. E) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa. F) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y, G) En general todas las demás atribuciones que lo concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE: El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. B) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. C) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación. D) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste. E) las demás atribuciones que le



09

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 958827

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: ORTIZ LOOR JULIO

Fecha Reservación: 22/05/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA 52043 SERVICIOS TECNICOS PETROLERO Y MINERO SERTECPET CIA. LTDA. HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SERTECPET CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/08/1998**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

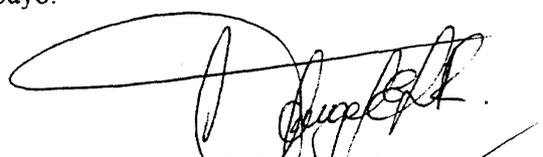
La Junta General Extraordinaria establece que los documentos del expediente son los siguientes:

1. Lista de asistentes certificada por el Presidente y Secretario de la Junta.
2. Copia del Acta certificada por el Secretario.

Sin otro asunto que tratar, la Presidencia da por concluida la Asamblea a las 12:00 horas, concediendo a Secretaría el tiempo que sea necesario hasta que se redacte el acta correspondiente.

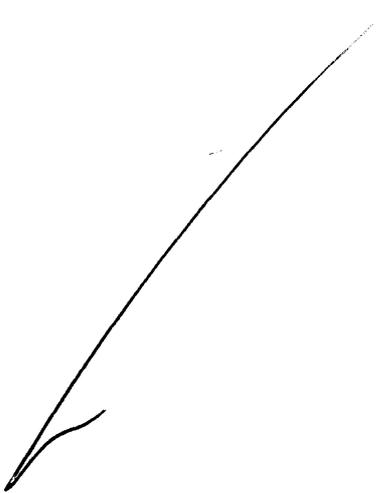
Reinstalada la Asamblea a las 12:45 horas, se da lectura al contenido del Acta, el mismo que es aprobado por unanimidad y para constancia firman: f) Cecilia López Robayo, PRESIDENTA; f) Eduardo López Robayo, GERENTE - SECRETARIO; f) Rosario López Robayo y f) Patricio Oswaldo López Robayo.


Cecilia López Robayo
PRESIDENTA

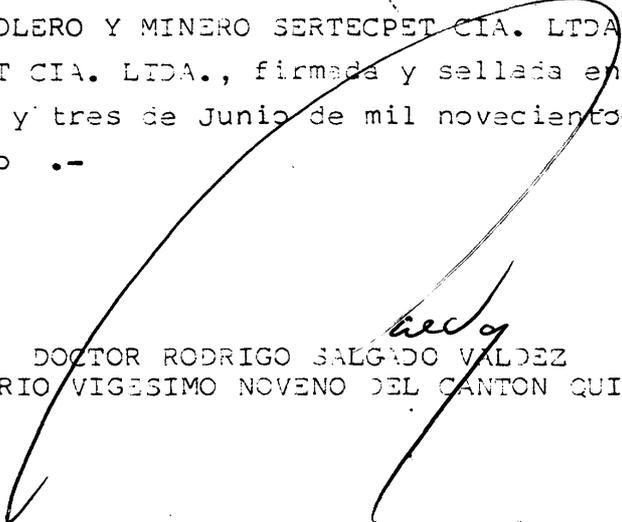

Eduardo López Robayo
GERENTE SECRETARIO


Rosario López Robayo
SOCIA

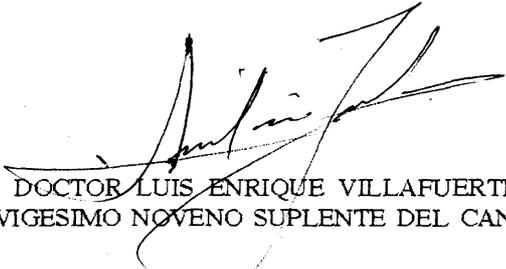

Patricio O. López Robayo
SOCIO



Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CAMBIO DE DENOMINACION Y RE-
FORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS TECNI-
COS PETROLERO Y MINERO SERTECPET CIA. LTDA. a
SERTECPET CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito,
a veinte y tres de Junio de mil novecientos noventa
y ocho .-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

R A Z O N : Mediante Resolución N° 98.1.1.1. 001982, dictada
por la Superintendencia de Compañías el 5 de Agosto de 1998,
fue aprobada la escritura pública de CAMBIO DE
DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:
"SERVICIOS TECNICOS PETROLERO Y MINERO SERTECPET CIA.
LTDA. a SERTECPET CIA LTDA.", otorgada en esta Notaría el 22
de Junio de 1.998.- Tomé nota de este particular al margen de
la respectiva matriz.- Quito, a veinte y uno de Octubre de mil
novecientos noventa y ocho.-


DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Notaría Vigésima Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

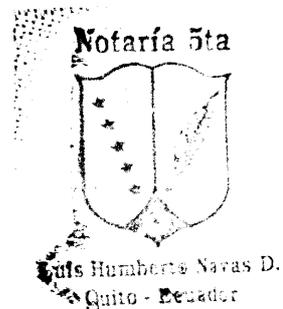
m.m..



RA-

ZON:Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS TECNICOS PETROLERO Y MINERO SERTECPET COMPANIA LIMITADA,celebrada en esta notaria ,ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora,el tres de octubre de mil novecientos noventa, tomé nota de la resolución número 98.1.1. 1.001982 de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, emitida por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta,Intendente de Compañías de Quito, por la cual se aprueba el cambio de denominación social de la presente compañía.-Quito, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.


D. Ulamberto Moras Devila
NOTARIO QUINTO
QUITO.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

11

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 5 DE AGOSTO DE 1998, bajo el número 2619 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 531 del Registro Mercantil de quince de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 1029vta, Tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Compañía "SERVICIOS TECNICOS PETROLERO Y MINERO SERTECPET CIA.LTDA." por la de " SERTECPET CIA.LTDA." y, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada el 22 de Junio de 1998, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1681.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030429.- Quito, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

RG/1g.-

[Firma manuscrita]
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

